

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Elaboración: [@anaya_huertas](#)



Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema estimó que el inicio de cumplimiento de una pena anterior es suficiente para declarar reincidencia por delito posterior.** La Corte Suprema de Justicia de la Nación consideró que el inicio de cumplimiento de una pena anterior es suficiente para declarar reincidencia por delito posterior. En el caso, la Sala I de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, por mayoría, había dejado sin efecto la declaración de reincidencia que había dispuesto el Tribunal Oral en lo Criminal 24 al condenarlo como coautor del delito de robo agravado por su comisión con arma de fuego y fijarle una pena de ocho años de prisión. La representante del Ministerio Público Fiscal interpuso entonces recurso extraordinario federal en el que atribuyó arbitrariedad al pronunciamiento impugnado. El a quo, a su turno, lo declaró inadmisibile y eso motivó la queja. La Sala I había considerado que el período durante el cual el hombre había cumplido efectivamente pena de prisión en virtud de las dos condenas previas que registraba al momento de comisión del crimen por el que fue juzgado en este proceso, no sería suficiente para dar por satisfecho el requisito de cumplimiento parcial de pena privativa de la libertad anterior a la realización de un nuevo delito que exige el artículo 50 del Código Penal para la declaración formal de reincidencia. Según lo entendieron los magistrados, sólo podría contar como cumplimiento parcial, a los fines del régimen de agravación por reincidencia, la ejecución de una pena que haya permitido al condenado transitar todas las fases del período de tratamiento e ingresar al de prueba, según la regulación vigente de las etapas del régimen progresivo de ejecución de las penas privativas de la libertad que establece la ley 24.660, pues sólo a partir de ese punto el condenado habría “recibido un tratamiento penitenciario suficiente” y tendría fundamento agravar la respuesta punitiva correspondiente al delito cometido después. A sus penas anteriores, los vocales estimaron que no habría llegado a la etapa de ejecución que la mayoría de la sala juzgó equivalente al período de prueba de la ley 24.660, el a quo

concluyó que el requisito de cumplimiento parcial previo no estaba satisfecho y dejó sin efecto la declaración de reincidencia adoptada por el tribunal de juicio. En este escenario, los jueces de la Corte compartieron los fundamentos y conclusiones expresados en el dictamen del Procurador General de la Nación interino, Eduardo Casal, quien le dio la razón a la fiscal general impugnante en la causa "Moreira, Cristian Alberto s/ incidente de recurso extraordinario". El dictamen señaló que al exigir que el condenado haya completado satisfactoriamente todas las fases del tratamiento penitenciario que se le haya determinado para que pueda decirse de él que ha "cumplido parcialmente pena" no se ciñe a la letra de la norma mencionada, que no alude más que a que se haya cumplido una parte de la pena impuesta, sin cualificar ni cuantificar en modo alguno esa fracción. También agregó que la decisión apelada presentaba defectos de fundamentación ya que es la mayor culpabilidad que cabe razonablemente atribuir a quien comete un nuevo delito después de haber experimentado pena por la comisión de un crimen anterior lo que da soporte constitucional al régimen de agravación punitiva por reincidencia y no lo sostenido por la cámara en cuanto a que lo que justifica la agravación de la nueva condena no es la mayor culpabilidad manifestada en el segundo hecho, sino que estaría dado por el fracaso preventivo del tratamiento insuficiente previo.

Bolivia (Correo del Sur):

- **TCP priorizará sentencia sobre elecciones judiciales.** El Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) sorteó una veintena de acciones populares, entre ellas, la que ordenó la suspensión del proceso de preselección de candidatos a magistrados. Se espera que en los próximos días esta causa sea revisada y el Tribunal emita una sentencia que podría destrabar las elecciones judiciales. El TCP sorteó alrededor de 20 acciones populares que estaban en la Comisión de Admisión para que sean tramitadas por los magistrados y se emita la sentencia correspondiente. Entre las demandas sorteadas está la Acción Popular que el 30 de abril resolvió una Sala Constitucional de Pando que dejó sin efecto la preselección de los candidatos y ordenó un nuevo proceso, según fuentes del TCP a las que accedió CORREO DEL SUR. Este domingo, el jefe de bancada del MAS, del ala 'arcista', Jerges Mercado, señaló que el TCP priorizó el sorteo de esta causa y dijo que espera esta semana el TCP se pronuncie sobre la revisión de la resolución que anuló el proceso de elecciones judiciales, para "salvar" y reencaminar el trabajo en la Asamblea Legislativa Plurinacional. "Anticiparon (en el TCP) el sorteo de esta causa por encima de las cerca de 10 mil que tiene en este momento. Nos han dado la razón y nos han puesto en sorteo y esperemos que esta semana, lo antes posible, nos den la tutela para continuar con las elecciones judiciales", aseguró Mercado en Bolivia Tv. El legislador indicó que espera un pronunciamiento favorable del TCP para continuar el proceso de preselección desde el momento en que quedó paralizado, es decir, en la última fase de exámenes orales a los más de 400 candidatos. El parlamentario indicó que impulsarán las acciones necesarias para que las elecciones judiciales se realicen este año, e indicó que el fallo del TCP podría facilitar que el proceso de preselección de candidatos prosiga en el Legislativo y no se requiera de ninguna ley corta. "No hace falta una ley, es solamente que nos den la tutela", indicó Mercado este domingo. El vicepresidente y presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, David Choquehuanca, solicitó el 14 de mayo al TCP, a través de un memorial, adelantar la revisión del fallo de la Sala Constitucional Primera de Pando que anuló la preselección de los candidatos y ordenó un nuevo proceso. Esa decisión pasó en revisión al TCP que debe emitir un fallo.

Brasil (EFE):

- **Ministro del STF suspende Ley Municipal que prohibía la enseñanza del lenguaje neutro.** Un juez de la Corte Suprema de Brasil suspendió los efectos de una ley municipal que prohibía la enseñanza del lenguaje neutro en las escuelas públicas y privadas, así como su uso por los funcionarios, informó este lunes el tribunal. La ley suspendida era del municipio de Ibirité, en el estado de Minas Gerais, sureste de Brasil. Alexandre de Moraes, uno de los once magistrados del Supremo, alegó que los contenidos programáticos, las directrices y la forma de ejercer la docencia son competencia exclusiva del Gobierno central con el objetivo de dar a la educación un "tratamiento uniforme en todo el país". La Alianza Nacional LGBTI+ y la Asociación Brasileña de Familias Homotransafectivas cuestionaron la constitucionalidad de la norma al considerar que "impone la censura y viola la libertad de expresión y el derecho fundamental de enseñar y aprender". La ley en cuestión castigaba el uso o la enseñanza del "dialecto no binario" con "sanciones administrativas" y preveía "posibles responsabilidades civiles y penales" para los funcionarios que lo pusieran en práctica. El lenguaje de género neutro busca incluir a las personas no binarias, es decir, aquellas que no se identifican ni con el género masculino ni con el femenino. En noviembre de 2021,

el Supremo brasileño ya tumbó una ley similar del Gobierno del estado de Rondônia, en la región amazónica. Entonces, el juez Luiz Edson Fachin calificó el texto de "ofensa a la Constitución" y defendió que "el uso de esas nuevas formas de expresión busca combatir prejuicios lingüísticos que subordinan un género en relación al otro". La oposición al lenguaje neutro, que sustituye los artículos masculinos o femeninos por las letras 'x' o 'e', es una de las banderas ideológicas de la extrema derecha brasileña, que lidera el expresidente Jair Bolsonaro (2019-2022), quien se refirió a esta manera de comunicarse como "una forma de dividir al país".

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema emite informe sobre proyecto de ley que modifica fundamentación de rechazo de prisión preventiva.** Reunido el tribunal pleno de la Corte Suprema –el lunes 13 de mayo recién pasado– analizó el proyecto de ley que: “Modifica el Código Procesal Penal, en materia de fundamento de la resolución que deniega la prisión preventiva, en los casos que indica”, relativos a delitos cometidos con armas de fuego en que las víctimas sean menores de edad. Informe que fue remitido a la presidencia del Senado el miércoles 15 de mayo. “Que, en concreto, la iniciativa pretende agregar un nuevo inciso (final) al artículo 140 del Código Procesal Penal, para lo cual propone el siguiente texto: ‘Si se solicitare la prisión preventiva de un imputado por la comisión de un delito que haya actuado haciendo uso de arma de fuego o de las armas señaladas en el artículo 3 de la ley N°17.798, sobre control de armas, y la víctima sea un menor de edad, la resolución que la denegare deberá indicar de manera precisa las razones, fundadas en hechos y circunstancias del caso, que permitan al juez descartar que la libertad del imputado sea peligrosa para la sociedad’”, reproduce el informe. El pleno de ministros recuerda: “Que nuestra legislación actual, específicamente el artículo 36 del Código Procesal Penal, impone el deber de motivación, en tanto prescribe que ‘Será obligación del tribunal fundamentar las resoluciones que dictare, con excepción de aquellas que se pronunciaren sobre cuestiones de mero trámite. La fundamentación expresará sucintamente, pero con precisión, los motivos de hecho y de derecho en que se basaren las decisiones tomadas’. Agrega el inciso segundo de la misma norma que ‘La simple relación de los documentos del procedimiento o mención de los medios de prueba o solicitudes de los intervinientes no sustituirá en caso alguno la fundamentación’”. “En el mismo sentido, en lo que respecta a la fundamentación de las resoluciones que decreten o impongan una medida cautelar, el artículo 122 del Código Procesal Penal establece como pauta general que las medidas cautelares ‘serán siempre decretadas por medio de resolución judicial fundada’”. “Que, tratándose de la medida cautelar de prisión preventiva, el legislador ha dispuesto una obligación de fundamentación reforzada al tribunal en los casos que este resuelva acerca de la misma y que viene a especificar el mandato contenido en el citado inciso segundo del artículo 122. Al efecto, el artículo 143 del código en referencia señala que ‘Al concluir la audiencia el tribunal se pronunciará sobre la prisión preventiva por medio de una resolución fundada, en la cual expresará claramente los antecedentes calificados que justificaren la decisión’”, añade. “Que, de lo expuesto, se advierte que el deber que se pretende incorporar a través de la iniciativa en estudio, ya se encuentra recogido en nuestro ordenamiento jurídico. Por ende, la propuesta legislativa en nada altera las atribuciones del tribunal, toda vez que la solicitud de prisión preventiva, independientemente de la naturaleza del delito o calidad de las víctimas, debe ser resuelta fundamentadamente, lo que implica dar a conocer las motivaciones del sentenciador para dar o no por acreditados los presupuestos de dicha cautelar”, concluye.

Estados Unidos (AP):

- **Defiende justice Kavanaugh ‘fallos impopulares’.** El justice de la Corte Suprema Brett Kavanaugh dijo que la historia de Estados Unidos muestra que las decisiones judiciales impopulares en su época pueden convertirse más tarde en parte del “tejido del derecho constitucional estadounidense”. Kavanaugh habló en una conferencia a la que asistieron jueces, abogados y otro personal judicial del Tribunal de Apelaciones del Quinto Circuito de Estados Unidos, que cubre Texas, Luisiana y Mississippi y es uno de los circuitos más conservadores. En una sesión de preguntas y respuestas, no se le preguntó sobre ninguno de los fallos divisivos a nivel nacional del tribunal actual, como la anulación de las protecciones federales del aborto de Roe v. Wade en 2022, que se ha convertido en un tema político clave en las elecciones en todo el país este año. Formó parte de la mayoría conservadora en ese fallo. Sin embargo, se le preguntó cómo los jueces y los tribunales pueden ayudar a aumentar la confianza del público en el poder judicial. En su respuesta, Kavanaugh dijo que algunas decisiones del tribunal superior de las décadas de 1950 y 1960 sobre cuestiones monumentales que abarcaban los derechos civiles y penales,

la libertad de expresión y la oración escolar (incluido el icónico caso Brown contra la Junta de Educación que puso fin a la segregación legal en las escuelas públicas) fueron impopulares cuando fueron emitidos. “El tribunal de Warren no fue un día fácil para los jueces. Fueron impopulares básicamente de principio a fin, del 53 al 69”, dijo Kavanaugh. “Lo que la corte siguió haciendo es jugar por sí misma, apegándose a sus principios. Y ya sabes, mira, muchas de esas decisiones (fueron) impopulares, y muchas de ellas son hitos ahora que las aceptamos como parte del tejido de Estados Unidos y del derecho constitucional estadounidense”. Dijo que los jueces federales “se mantienen lo más alejados posible de la política”. “Es algo cotidiano. No creo que se trate de “activar el interruptor”. Es aparecer todos los días en la sala del tribunal y tratar de ser respetuoso con las partes de una manera que sea clara y comprensible”, dijo.

SEGURIDAD PERSONAL. Se le preguntó a Kavanaugh sobre su seguridad personal, que según él protege a su familia las 24 horas del día, y sobre los manifestantes que se han presentado en su casa. En 2022, un hombre que portaba una pistola, un cuchillo y bridas fue arrestado en la sede del juez en Maryland. Cuando se le preguntó si todavía aparecen manifestantes, Kavanaugh dijo: “Depende del día. . No tanto. Creo que lo dejaré ahí”. Las hijas de Kavanaugh estaban en séptimo y quinto grado cuando él fue confirmado en 2018 y ahora están en la escuela secundaria. “Han crecido entendiendo lo que significa y viajan en el auto, y en los juegos de baloncesto eligen al guardia de seguridad en las gradas. Con suerte, ustedes saben, rezan para que no sea un impacto a largo plazo para ellos”, dijo.

Eslovaquia (Sputnik):

- **Tribunal dicta prisión preventiva para el atacante del primer ministro Robert Fico.** Un tribunal eslovaco ordenó la medida cautelar en forma de prisión preventiva para el atacante del primer ministro de Eslovaquia, Robert Fico, informó la agencia TASR. Poco antes, se informó que el detenido se declaró culpable ante la justicia. “El tribunal puso bajo custodia al hombre a quien se le imputa el intento de asesinato contra el primer ministro Robert Fico”, señaló el medio. Preciso que la medida elegida busca prevenir “una posible fuga y una posible continuación de las actividades delictivas”. El atacante, ciudadano eslovaco, Juraj Cintula, disparó contra Fico el 15 de mayo cuando este salía de una reunión del Gobierno en la ciudad de Handlová, a 190 kilómetros de Bratislava. El primer ministro resultó herido en el abdomen y el pecho, fue ingresado en un quirófano y ya recuperó la conciencia después de las operaciones. Por el momento, continúa “estable, pero aún muy grave”. La Policía acusó al autor del ataque, un hombre de 71 años, de intento de asesinato premeditado, lo que le puede acarrear cadena perpetua. Numerosos países condenaron el ataque y le desearon a Fico una pronta recuperación.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo archiva las denuncias contra diputada Ione Belarra por delito de odio por sus declaraciones sobre Israel al estar amparadas en la libertad de expresión.** La Sala Penal del Tribunal Supremo ha inadmitido a trámite una denuncia y una querrela presentadas contra la diputada y exministra Ione Belarra por delito de discurso de odio, por las declaraciones que formuló contra las “políticas de apartheid” de Israel frente a Palestina y donde afirmó que dicho país estaba llevando a cabo “un genocidio planificado”. El alto tribunal destaca en un auto que “las críticas a la acción militar objeto de denuncia no pueden ser calificadas de antisemitas o como discursos de odio simplemente porque tengan como destinatario al gobierno de Israel”, y añade que “se produjeron en el marco de un debate público y democrático, están amparados por la libertad de expresión y no pueden ser sancionados penalmente”. La denuncia fue formulada por el presidente de Acción y Comunicación sobre Oriente Medio, que consideró que la diputada Belarra cometió delito de odio del artículo 510.1.a del Código Penal cuando, siendo todavía ministra de Agenda 2030, señaló las siguientes frases sobre este asunto: “(Israel) está llevando a cabo un genocidio planificado (...)”; El genocidio debe terminar”; “El Estado de Israel lleva décadas aplicando una política de ocupación y apartheid muy violenta en Palestina, (...)”; “Salgamos a las calles, compartamos, alcemos la voz”. Por su parte, en la querrela presentada posteriormente por Jaime Arturo del Burgo sobre el mismo tema, que se acumuló a la denuncia, se sostenía que la querrelada había incitado al odio antisemita a través de una pluralidad de mensajes difundidos en la red social X (antes Twitter), mediante declaraciones públicas a distintos medios de comunicación y por acudir y apoyar manifestaciones públicas como la llevada a cabo en la ciudad de Madrid el 29 de octubre de 2023. El Supremo concluye que “los hechos que se denuncian se produjeron en el contexto de la actividad política desarrollada por la denunciada, que era Diputada nacional y miembro del Gobierno, y las expresiones o discursos realizados, como se deduce de su propio contenido, no tenían por objeto promover la hostilidad hacia el pueblo judío, incitando al odio o a la realización de actos violencia contra sus miembros, sino la

estimulación del debate público en torno a unos hechos ciertamente muy cuestionables y que han dado lugar a opiniones encontradas tanto a nivel internacional como nacional, entre las distintas fuerzas políticas”. “Según se infiere de las informaciones aportadas, los discursos denunciados tenían como finalidad impulsar determinadas iniciativas políticas destinadas a poner fin a la acción militar, tales como el establecimiento de sanciones económicas a Israel, la suspensión de relaciones internacionales, el embargo de armas o la presión diplomática de los distintos países contra su Gobierno”, añade el auto. El Supremo indica que no es su función “pronunciarse sobre si la respuesta militar a los gravísimos atentados terroristas del día 07/10/23 constituye un genocidio o un crimen de guerra, ni determinar si los comentarios denunciados son acertados o se ajustan a la realidad, sino determinar si son constitutivos de delito y, conforme a los criterios que acabamos de enunciar, los discursos objeto de denuncia se produjeron en el marco de un debate público y democrático, están amparados por la libertad de expresión y no pueden ser sancionados penalmente”. En consecuencia, y de acuerdo a lo informado por el Ministerio Fiscal en su informe, el Supremo inadmite a trámite tanto la denuncia y como la querrela y acuerda el archivo de las actuaciones.

- **El Tribunal Supremo confirma la condena de 23 años de prisión al acusado de asesinar a su madre en Santander.** La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha confirmado la condena a 23 años de prisión por un delito de asesinato a un hombre que mató a su madre en su casa de la calle Calvo Sotelo de Santander en octubre de 2021. El tribunal ha desestimado el recurso de casación interpuesto por el condenado contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria que confirmó la dictada por un Tribunal del Jurado de la Audiencia Provincial de Santander. En su recurso sostenía que no concurría la circunstancia agravante de ensañamiento y reclamaba la aplicación de una eximente o atenuante por sufrir un trastorno de la personalidad o psicopatía. La Sala rechaza sus alegaciones y explica que el condenado, según concluyó el jurado y validó el TSJ, “actúa consciente plenamente de lo que hacía y de la gravedad de lo que llevaba a cabo”. Señala que “el “factum” describe a la perfección la existencia de un modus operandi descriptivo tendente a causar más daño y dolor a la víctima. No se trató solo de matarla, sino de hacerla sufrir “además”, que es la esencia y naturaleza de la agravante de ensañamiento”. Añade en su sentencia que no consta en los hechos probados, ni en la prueba valorada por el Tribunal y revisada por el TSJ “una consideración grave del trastorno de la personalidad asociado a otra patología, o, incluso, una afectación directísima entre el hecho delictivo cometido y el trastorno del que con un vínculo directo de causalidad se relacione el trastorno de la personalidad, la anulación o limitación de la conciencia y voluntad del sujeto y una relación en nexo causal entre el trastorno y el ilícito penal cometido asociado con una patología grave que hubiera tenido un factor “habilitante” para que se cometiera este delito con ese vínculo de causalidad asociado al trastorno de la personalidad”.

Francia (RFI):

- **Comienza un esperado juicio sobre los presuntos crímenes del régimen sirio.** Este martes 21 de mayo se inicia en París un juicio sin precedentes, el primero en Francia centrado en los crímenes del régimen sirio. Tres altos cargos del régimen de Bashar al Assad están siendo juzgados en ausencia por complicidad en crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra, contra dos ciudadanos franco-sirios. El 3 de noviembre de 2013, hacia la medianoche, Patrick Dabbagh, estudiante franco-sirio de 20 años, fue detenido en su domicilio de las afueras de Damasco y se lo llevaron hombres que decían pertenecer a los servicios de inteligencia de la fuerza aérea. Al día siguiente, su padre, Mazzen, de 54 años, asesor educativo en el liceo francés, corrió la misma suerte. Nunca se les volvió a ver. A principios de 2018, la familia recibió notificaciones de los fallecimientos: Patrick murió unos tres meses después de su detención y Mazzen a finales de 2017. Según relatos de testigos presenciales, padre e hijo fueron llevados al centro de detención del aeropuerto de Mezzeh, donde la tasa de mortalidad es una de las más altas de Siria, según la ONU. Esta estructura está dirigida por el Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea al que pertenecen los acusados, los generales Ali Mamlouk y Jamal Hassan, y el general de brigada Abdel Salam Mahmoud. Estos tres altos oficiales están siendo procesados por complicidad en crímenes contra la humanidad, por su presunta implicación en la desaparición forzada, encarcelamiento, tortura y asesinato de Patrick y Mazzen Dabbagh, y también por complicidad en crímenes de guerra, ya que los bienes de la familia Dabbagh fueron confiscados por el régimen. La ONG siria SCM es una de las partes civiles, junto con la familia Dabbagh. Su presidente, Mazen Darwish, fue detenido y torturado en el aeropuerto de Mezzeh. Este es un juicio crucial, dice, en el que tuvo que testificar. “Creo que este juicio es muy importante, porque más allá de los relatos personales y los informes de las ONG, tendremos una decisión de jueces independientes para establecer lo que ocurrió en Siria. Porque tememos que el régimen en el

poder y los distintos señores de la guerra impongan su versión de los hechos, su propia narrativa", explicó a RFI.

Grecia (AFP):

- **Absueltos nueve egipcios acusados de implicación en un mortífero naufragio de migrantes.** Nueve egipcios, acusados en Grecia de estar implicados en uno de los más graves naufragios de migrantes ocurridos en el Mediterráneo, fueron absueltos por la justicia este martes en el primer día de su juicio. "Los nueve sospechosos son absueltos", afirmó la jueza del tribunal de Kalamata, en el sur de Grecia, tras aceptar el argumento del equipo de la defensa de que la corte no era competente para juzgar el caso porque la tragedia ocurrió en aguas internacionales. Casi un año después del naufragio del "Adriana", que dejó más de 80 muertos y 600 desaparecidos, los nueve procesados, que defendían su inocencia, fueron juzgados por supuestamente haber "facilitado la entrada ilegal de migrantes" y "homicidio por negligencia". Los imputados, que habían estado 11 meses en prisión preventiva, también estaban acusados de "pertenecer a una organización criminal". En el juicio, su defensa también argumentó que estaban siendo usados como chivos expiatorios para ocultar el fracaso del rescate de los guardacostas griegos. "Yo estaba en el hospital, acababa de sobrevivir difícilmente al naufragio y me vi como acusado [...] no sé porqué", dijo uno de los procesados. Otro afirmó ante el tribunal que le había pagado a unos pasadores 150.000 liras egipcias (unos 2.950 euros, 3.216 dólares) para efectuar una peligrosa travesía por el Mediterráneo que debía llevarle a Italia. "Vendí todos mis bienes para este viaje. Quiero ayudar a mi familia [...] No sé porqué estoy en prisión", declaró otro, pidiendo "ser absuelto". El vetusto pesquero, que viajaba sobrecargado, naufragó en la noche del 13 de junio de 2023 en aguas internacionales frente a las costas de Grecia, con más de 750 personas a bordo. Solamente 104 personas sobrevivieron, incluyendo los nueve procesados, y durante el rescate se recuperaron 82 cadáveres.

Reino Unido (RT):

- **Tribunal permite a Assange recurrir su extradición.** Dos jueces del Tribunal Superior de Justicia de Inglaterra y Gales han dictaminado este lunes que Julian Assange tiene derecho de apelar su extradición a Estados Unidos. La audiencia, dedicada a la evaluación de las garantías otorgadas por Washington de que se respetarían los derechos del periodista durante el proceso judicial y de que no se enfrentaría a la pena de muerte, ha sido el último capítulo en los 13 años de batallas legales de Assange. Si bien el Gobierno británico ya aprobó la entrega del fundador de WikiLeaks a las autoridades estadounidenses en junio de 2022, la defensa de Assange logró llevar el caso al Tribunal Superior de Londres para apelar la extradición, insistiendo en que el periodista australiano no tiene garantías de un juicio justo en EE.UU. Tras conocerse el fallo, la esposa del activista, Stella Assange, declaró ante la prensa que "los jueces tomaron la decisión correcta". "Pasamos mucho tiempo escuchando cómo EE.UU. le 'ponía pintalabios a un cerdo' [maquillar la situación], pero los jueces no se lo tragaron. Como familia, sentimos alivio, ¿pero por cuánto tiempo esto puede seguir?", expresó, instando a Washington a cerrar el caso contra su marido. A finales de marzo de este año, el Tribunal Superior de la capital británica 'congeló' el proceso por tres semanas antes de concederle a Assange la posibilidad de presentar una apelación, para que Washington ofreciera las garantías necesarias durante ese plazo, y dejó al activista ante un destino incierto. El equipo legal de Assange no considera suficientes las garantías ofrecidas como para enfrentar un proceso legal ante la Justicia estadounidense. Así, desde EE.UU. señalaron que el fundador de WikiLeaks podría contar con los derechos y las protecciones garantizadas por la primera enmienda a la Constitución, pero que esta decisión estaría, en última instancia, en manos de un juez. Previamente, EE.UU. había afirmado que argumentaría durante la audiencia que Assange no tiene derecho a las protecciones constitucionales ya que no es ciudadano estadounidense. De ser extraditado a EE.UU., Assange se enfrentará a 175 años de prisión por la publicación de cientos de miles de páginas de documentos militares secretos y de cables diplomáticos confidenciales sobre las actividades de Washington en las guerras de Irak y Afganistán. El periodista australiano Denis Rogatyuk destacó en un comentario para RT que el fallo judicial es fruto de "una campaña muy larga de solidaridad" y los esfuerzos de sus familiares que no dejaron de apoyar al fundador de WikiLeaks.

Rusia (Swiss Info):

- **Condenan a 14 años de prisión a otro científico por alta traición.** Un tribunal de San Petersburgo condenó hoy al veterano científico ruso Anatoli Máslov a 14 años de cárcel, tras declararlo culpable de alta traición. Máslov, de 77 años y detenido en julio de 2022, fue juzgado a puertas cerradas debido a que los materiales de la causa incluyen secretos de Estado, según el Telegram de los juzgados de San Petersburgo. El experto ruso trabajaba en el Instituto de la Mecánica Teórica y Aplicada de la filial siberiana de la Academia de las Ciencias de Rusia. Según Academ.info, Máslov fue acusado de entregar a China información sobre armamento hipersónico ruso. El mes pasado, la Justicia rusa condenó al académico Alexandr Kuránov, ex director general de la Empresa de Investigaciones Científicas de Sistemas Hipersónicos, a siete años de cárcel y una multa de 100.000 rublos (alrededor de 1.000 dólares) por alta traición. Desde 2018 al menos doce científicos rusos han sido detenidos y acusados de espionaje y alta traición, incluidos Valeri Mitko, de 78 años, o Víctor Kudriávtssev, de 75. El primero fue acusado de entregar información secreta a China, mientras que el segundo habría enviado dos mensajes con “secretos de Estado” a un país miembro de la OTAN.

De nuestros archivos:

11 de marzo de 2013
Estados Unidos (Notimex)

- **15 millones de dólares de indemnización a individuo que pasó dos años preso sin enfrentar juicio.** Stephen Slevin recibirá 15 millones 500 mil dólares como indemnización, luego de haber pasado dos años preso sin enfrentar juicio, y tras un acuerdo extrajudicial alcanzado en una corte de Nuevo México, difundieron voceros judiciales. Slevin, de 58 años, fue beneficiado por una resolución de un jurado que encontró serias irregularidades en su detención, violación de sus derechos y falta de atención médica adecuada durante su reclusión. Slevin vivió confinado en el centro de detención del condado de Doña Ana, mientras su salud física y mental se deterioraba, además de cubrirse solo con una cobija, reportó su abogado, Matt Coyte. "Lo trataron de una manera inhumana. Peor que a un animal", aseguró Coyte quien expuso que su defendido empezó su calvario en agosto del 2005 cuando fue detenido bajo sospecha de conducir un vehículo robado y en estado de ebriedad. Se supone que Slevin, quien en ese tiempo sufría de depresión y alcoholismo, conducía un vehículo prestado por un amigo. Tras ser detenido, Slevin fue enviado a un confinamiento en solitario en donde sus males empeoraron al sufrir ataques de pánico, estremecimientos e insomnio, además pedía ayuda sin éxito a los carceleros, indico Coyte. La ayuda nunca llegó y a principios de 2006, Slevin cayó en problemas más severos de salud y entró en delirio y estuvo a punto de la demencia, según el abogado. Después de año y medio de reclusión las autoridades lo enviaron a un hospital psiquiátrico en Las Vegas. De casi un metro 80 de altura, Slevin llegó a pesar poco más de 50 kilos, además de que su cuerpo se llenó de llagas y hongos. Tras su aparente recuperación en mayo de 2007 fue regresado a su confinamiento solitario en la cárcel de Doña Ana, sin que haya una explicación por todo ese trato, al tiempo que los fiscales se declararon incompetentes y retiraron los cargos. Un jurado en Santa Fe decidió en 2012 que el guardia de la prisión, Christopher Barela, había violado los derechos y condiciones humanas de Slevin al privarlo de una adecuada atención médica y de un debido proceso legal. En un inicio el jurado había recompensado con 22 millones de dólares a Slevin, pero estos fueron apelados.

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.